



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 734 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010, QUE FIJA COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCION PARA ATENDER SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION Y ESTABLECE MECANISMO PARA SU COBRO Y REGISTRO.

RESOLUCION EX. N° 000288

IQUIQUE, 29 MAR. 2016

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- b) La Resolución Exenta N° 734, de fecha 13 de Septiembre de 2010, que deja sin efecto Resolución Exenta N° 769, de 24.07.2009 y fija costos directos de reproducción para atender solicitudes de acceso a la información y establece mecanismo para su cobro y registro.
- c) La información sobre los costos directos de reproducción, proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- d) Las facultades que me confieren los D.S. N° 397 de 1976, y N° 91/2014, ambos de Vivienda y Urbanismo, y lo dispuesto por la Resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario fijar los nuevos valores por los costos directos de reproducción, para los efectos de las solicitudes de acceso a la información que se presenten ante esta SEREMI, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1° **MODIFICASE**, la Resolución Exenta N° 734, de fecha 13 de Septiembre de 2010, en el sentido de reemplazar el resuelvo 2° por el siguiente:

"2° Fijanse los valores que a continuación se indican por conceptos de costos directos de reproducción para atender las solicitudes de acceso a la información:

SOPORTE	VALOR UNITARIO CON IVA
CD	\$450
DVD	\$450
FOTOCOPIAS B/N	\$17
FOTOCOPIAS COLOR	\$238
PLOTEO (METRO LINEAL)	\$1.785
DOCUMENTOS QUE DEBEN SER REPRODUCIDOS EN FORMA EXTERNA POR LA SEREMI PARA MANTENER LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL DOCUMENTO.	COSTO DE MERCADO

2° Los valores señalados en el resuelvo precedente comenzarán a regir a contar de la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

3° En todo lo no modificado por este instrumento, rija la Resolución Exenta N° 734, de esta SEREMI.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



RCG/MPP/VGG

Distribución:

- Unidad de Administración y Finanzas
- Unidad Jurídica
- Auditor Interno
- Oficina de Partes



DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA N° 769, DE 24.07.2009 Y FIJA COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCION PARA ATENDER SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION Y ESTABLECE MECANISMO PARA SU COBRO Y REGISTRO.

RESOLUCION EXENTA N° 734 /

IQUIQUE, 13 SEI. 2010

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el Art. 1° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- b) La Resolución Exenta N° 769, de fecha 24.07.2009, que fija costos directos de reproducción para atender las solicitudes de acceso a la información pública y establece mecanismos para su cobro y registro.;
- c) La Instrucción General N° 6 del Consejo para la Transparencia sobre gratuidad y costos de reproducción;
- d) El Oficio N° 281, de 28.04.10, del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que instruye sobre cumplimiento del Instructivo señalado en el visto precedente;
- e) La información sobre los costos directos de reproducción, proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
- f) Las facultades que me confiere el Art. 9° del D.S. N° 397 de de Vivienda y Urbanismo y lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

**RESOLUCION:**

1° Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 769, de fecha 24.07.2009, que fija costos directos de reproducción para atender las solicitudes de acceso a la información pública y establece mecanismos para su cobro y registro.

2° Fíjense los valores que a continuación se indican por conceptos de costos directos de reproducción para atender las solicitudes de acceso a la información:

<u>SOPORTE</u>	<u>COSTO (IVA INCLUIDO)</u>	<u>TIPO DE CONTRATACIÓN</u>	<u>FUENTE</u>
1.- CD	\$122	CONVENIO MARCO	VARIOS PROVEEDORES
2.- DVD	\$193	CONVENIO MARCO	VARIOS PROVEEDORES
3.- FOTOCOPIAS	\$30 c/u	CONTRATO	FOTOCOPIAS VICTOR RENE DURAN GUZMAN
4.- FOTOCOPIA PLANO	\$1.500 mt2	CONTRATO	FOTOCOPIAS VICTOR RENE DURAN GUZMAN
5.- DOCUMENTOS QUE DEBEN SER REPRODUCIDOS EN FORMA EXTERNA POR LA SEREMI PARA MANTENER LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL DOCUMENTO.	COSTO DE MERCADO		

Dichos valores están en correspondencia con los mecanismos de contratación, por parte de esta SEREMI, que en cada caso se indican.

3° Para aquellas solicitudes en que el medio de soporte señalado por el solicitante sea distintos de los indicados en la tabla precedente, los costos directos de reproducción corresponderán al precio menor establecido por el tipo de contratación correspondiente (ejemplo: DVD, pendrives, etc.)

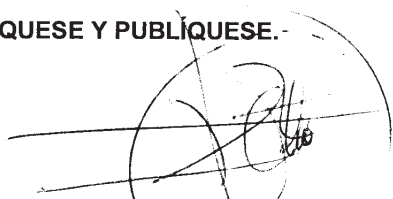
4° El Departamento o Unidad que tenga a su cargo los insumos de la información que deberá entregarse tendrá la función de calcular el valor de los costos de reproducción y deberá notificar mediante oficio dicho valor al peticionario, con copia a la Unidad de Administración y Finanzas y, finalmente, cuando conste el pago, canalizar toda la información requerida a través de la Oficina de Partes, para su entrega, en el más breve plazo. Este procedimiento será aplicable cuando los costos de reproducción superen los \$200.- (doscientos pesos) y serán gratuitos para el solicitante cuando su costo sea inferior a dicho monto.

5° Una vez notificado el solicitante del valor total de los costos directos de reproducción por la solicitud efectuada, éste tendrá un plazo no superior a treinta días para efectuar dicho pago. El valor correspondiente deberá ser pagado directamente a la Unidad de Administración y Finanzas de esta Seremi o depositado en la cuenta corriente N° 130909269-1 del Banco Estado, cuando el requerimiento de información sea efectuado desde un lugar distinto de la ciudad de Iquique. En caso de no enterarse el valor total de los costos de reproducción, esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Tarapacá no estará obligada a reproducir la información.

6° No se realizará cobro alguno cuando la información sea remitida al solicitante mediante correo electrónico, salvo que para su envío se requiera fotocopiar la información y escanearla" para lo cual se cobrará el valor de la fotocopia (según tabla precedente) o cuando el solicitante aporte el medio ( ejemplo: CD, pendrive, etc.)

7° Entregada la información por la oficina de partes - si se dispuso la entrega personal de ésta - el solicitante deberá expresamente y por escrito, manifestar su conformidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



**JUAN CARLOS VELOSO ZALAZAR  
ARQUITECTO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ**

**JCVZ/RBVI/JCC**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Unidad de Administración y Finanzas
- Unidad Jurídica
- Auditor Interno
- Oficina de Partes